

Pruebas de acceso a la universidad para estudiantes procedentes del título de Bachiller

Estas pruebas están reguladas por el [Real Decreto 1892/2008](#), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas.

Los estudiantes que solicitan su acceso a la Universidad siguiendo esta modalidad tienen que superar una prueba que consta de dos partes: una primera fase general, en la que los alumnos se examinan de forma obligatoria de algunas materias de las cursadas en Bachillerato; y una segunda fase específica, en la que se examinan de forma voluntaria de materias de modalidad de las que no se han examinado en la parte general. Las materias de la fase voluntaria han de tener relación con los estudios que pretenden cursar en la universidad. La finalidad de la segunda parte es mejorar la calificación global del examen.

La primera fase consta de varias pruebas, de una duración de hora y media cada una:

- Un comentario de texto
- Una prueba sobre la lengua extranjera elegida en el Bachillerato (alemán, inglés, francés, italiano o portugués). A partir de 2012, la prueba de lengua extranjera incluirá una parte que valorará la expresión y comprensión oral.
- Una prueba sobre una de las materias comunes del Bachillerato (Historia de la Filosofía, Historia de España, Ciencias para el Mundo Contemporáneo o Filosofía y Ciudadanía)
- Una prueba sobre una de las materias de modalidad del Bachillerato (modalidades: Artes, Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales).
- Si se realiza la prueba en una Comunidad Autónoma con lengua cooficial, una prueba sobre el conocimiento de dicha lengua

Cada una de las pruebas se valora con una puntuación de 0 a 10.

Durante la segunda fase, los estudiantes pueden examinarse de las materias de modalidad que deseen, hasta un máximo de cuatro. Los alumnos no podrán examinarse en esta fase de la materia que hayan elegido en cuarto lugar en la fase general (si es que la fase general y la específica se realizan en la misma convocatoria).

Cada prueba se califica de 0 a 10 puntos y consta de dos opciones, de las que el estudiante elegirá una. Para superar esta segunda fase es necesario obtener una calificación media de 5 puntos. Las calificaciones obtenidas en la fase específica caducan a los dos años.

Calificación

La calificación total se obtiene mediante un cálculo que valora la nota media del Bachillerato (que tiene un peso del 60 por ciento en la nota final), la calificación de la fase general y, en su caso, las dos mejores calificaciones obtenidas en la fase específica. Todo ello se hace siguiendo una fórmula:

- NMB es la nota media del Bachillerato
- CFG es la calificación de la fase general de la prueba de acceso
- M1 es la mejor calificación de la fase específica
- M2 es la segunda mejor calificación de la fase específica
- a es el coeficiente que se aplica a la mejor nota obtenida en la fase específica
- b es el coeficiente que se aplica a la segunda mejor nota obtenida en la fase específica

El coeficiente de a y b será normalmente igual a 0,1, excepto en el caso de determinadas materias que cada universidad considere especialmente relevantes para los estudios universitarios. En ese caso, el coeficiente de esas materias en concreto para esa universidad en concreto podrá elevarse hasta 0,2.

La validez de la calificación es indefinida.

Convocatorias anuales

Se establecen dos convocatorias anuales (junio y septiembre) en esta modalidad de acceso. Es posible volver a presentarse para mejorar la calificación obtenida.

Posibilidad de presentar reclamaciones

Según establece el [Real Decreto 1892/2008](#) es posible presentar reclamaciones a los resultados de la prueba en los tres días hábiles inmediatamente siguientes a la publicación de los resultados. Las reclamaciones se pueden cursar mediante la solicitud de una segunda corrección en caso de que considere que no se han aplicado correctamente los criterios de evaluación o mediante la solicitud de una reclamación ante la comisión organizadora.

La segunda corrección la realiza un profesor diferente al que efectuó la primera corrección del examen correspondiente. Si la diferencia entre la corrección de ambos es de más de dos puntos, se efectúa una tercera corrección. Además, según se establece la modificación al Real Decreto 1892/2008 del Real Decreto 558/2010, el estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de corrección y reclamación establecido” en dicho Real Decreto, en el plazo de diez días.

Más información

Para más detalles sobre el proceso de reclamación, recomendamos consultar el Real Decreto que desarrolla el régimen de acceso: [R.D. 1892/2008](#), de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a la Universidades Públicas Españolas

También se pueden consultar la [Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008](#), de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas y la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre.

Además, es posible conocer las novedades en el [Real Decreto 558/2010](#), de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Copyright © 2008 Portal Universia S.A. Todos los derechos reservados. <http://www.universia.net>